

SUBVENCIÓN AL CONTRATO RELEVO

Con fecha 11 de julio se ha publicado en el BOPV la Resolución de 4 de julio de 2019, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas al contrato de relevo para el ejercicio 2019

VIGENCIA:

Desde el 12 de julio de 2019. Se aplica a los contratos de trabajo iniciados a partir del 20 de octubre de 2018.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: REQUISITOS

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán de aplicación a los contratos de trabajo suscritos para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco iniciados a partir del día 20 de octubre de 2018:

1. Se subvencionarán los contratos de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido, o de duración determinada siempre que en este supuesto conste el compromiso de conversión en indefinido a su finalización o en un momento anterior, que realicen las empresas a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Menores de 30 años o mayores de 45 años.

b) Que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

b.1.– Que estén inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, como desempleadas en la fecha de inicio del contrato.

b.2.– Que tengan concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en cuyo caso la empresa deberá realizar, además del contrato relevo, una contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal con una persona menor de 30 años o mayor de 45 años que cumplan la condición prevista en el apartado b.1.

b.3.1. Que tengan concertado en la misma empresa un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje o desarrollen un periodo de prácticas no laborales reguladas en el real Decreto 1543/2011 y

b.3.2. Que pasen a ser relevistas dentro del periodo establecido de vigencia de dicho contrato o prácticas no laborales, o al día siguiente de su finalización.

2. En el supuesto de que existan acuerdos previos en la empresa relativos al procedimiento para cubrir los contratos de relevo con trabajadores/as en activo en la empresa que resulten de las jubilaciones parciales que se suceden, el requisito de edad previsto en el apartado 1.a) no será de aplicación al/a trabajador/a relevista.

En este caso, para acogerse a la ayuda la empresa deberá realizar, además del contrato de relevo, una contratación adicional con una persona mayor de 45 años que cumpla el requisito del punto b.1. o con una persona menor de 30 años que cumpla uno de los requisitos de los puntos b.1. y b.3.1.

3. En cualquier caso, para acceder a la subvención prevista la retribución bruta anual a percibir por la persona contratada como relevista debe ser de al menos 12.600 euros.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Personas físicas o jurídicas que realicen contratos de relevo excepto las Administraciones públicas y los Organismos Autónomos, Entes públicos de Derecho Privado y demás entidades que integran el sector público.

PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes es

- a) Para contratos iniciados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria (11 de julio): 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación
- b) Contratos iniciados el mismo día o con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria: 3 meses contados desde la fecha de inicio del contrato relevo

En cualquier caso la fecha final será el 21 de octubre de 2019.

Las solicitudes se dirigirán a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y podrán presentarse en los servicios centrales de Lanbide en Calle Atxotegi 1 de Vitoria-Gasteiz así como en cualquier oficina de Lanbide o en las oficinas de Zuzenean.

La solicitud deberá realizarse en instancia normalizada disponible en la web <http://lanbide.euskadi.eus>

DOCUMENTACIÓN

- A) Copia del DNI o CIF del solicitante
- B) Certificación del órgano competente indicando el epígrafe del IAE
- C) Copia del DNI del relevista y relevado
- D) Copia del contrato relevo y contrato a tiempo parcial de la persona que accede a la jubilación parcial
- E) Acreditación de la plantilla fija mediante la presentación del ITA de la Seguridad Social
- F)** En el supuesto en que se concierte con un trabajador de la empresa copia del contrato de duración determinada que tuviera suscrito con anterioridad.
- G)** Copia del acuerdo de empresa.